

Guía práctica

Prestaciones sociales 2026 Comunidad Autónoma Vasca

*¡Por falta de información
no te quedes sin derechos!*



Debido a la actual crisis económica, el aumento del desempleo, las altas tasas de precariedad laboral, las míseras pensiones que cobran muchas personas pensionistas y los abusivos precios de la vivienda, cada vez más familias tienen dificultades para llegar a fin de mes y ver cubiertas sus necesidades más básicas. Por eso cada más personas en paro, trabajadores y trabajadoras con contratos basura y sueldos bajos o jubilados o viudas con pensiones miserables se ven en la necesidad de solicitar diferentes prestaciones sociales y, así, ver cubiertas sus necesidades más básicas: alimentación, vivienda, salud...

Por eso queremos informarte sobre las Prestaciones sociales públicas vascas.

- ***la Renta Complementaria de Ingresos de Trabajo,***
- ***la Renta de Garantía de ingresos (RGI)***
- ***las Ayudas de Emergencia Social (AES),***
- ***los Complementos de Pensiones***
- ***la Prestación Complementaria de Vivienda,***

ESTÍMULOS AL EMPLEO

Los Estímulos al Empleo son un derecho. Es decir, se concederá a todas las personas o familias que reúnan los requisitos exigidos.

Prestación que perciben unidades de convivencia con un empleo cuyo sueldo no supere los 1.500 euros al mes, para una sola persona. En caso de ser una pareja de hecho, un matrimonio o una persona con alguien a cargo tener un salario inferior a 1.800 euros mensuales. Para una familia de tres miembros la cantidad a complementar no debe superar los 2.000 euros.

Hay que tener en cuenta que hay que prorratear las pagas extras -en caso de que se tuvieran, claro-. A las personas y/o familias que tengan un sueldo inferior a esas cantidades se les entrega el resto hasta la cuantía que les corresponda cobrar por el número de personas de la unidad familiar.

ESTÍMULOS AL EMPLEO

Cuantía de la ayuda

1.500 euros al mes para una persona (1.285 en 14 pagas)

1.800 euros mensuales para 2 personas (1.543 en 14 pagas)

2.000 euros al mes para tres persona o más (1.715 en 14 pagas)

Requisitos para percibir los Estímulos al Empleo

Los estímulos al Empleo al ser un derecho se concede a toda persona/familia que lo solicite y cumpla los siguientes requisitos:

- ✓ Las personas entre 18 y 29 años tiene que haber vivido con, al menos, un año de antelación a la fecha de la solicitud, de forma independiente.
- ✓ Las personas entre 18 y 23 años tienen que estar inscritas como demandantes de servicios de empleo en Lanbide Servicio Vasco de Empleo durante el año inmediato anterior al de la solicitud.
- ✓ Mínimo de empadronamiento y tener la residencia efectiva en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Euskadi de forma continuada durante, al menos, 3 años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud.
- ✓ Mínimo de empadronamiento de un año en las siguientes excepciones:
 - ✓ Personas que tienen menores a su cargo o adultas con una discapacidad igual o superior al 33 % o calificación de dependencia y personas mayores de edad o menores emancipadas que se hallen en situación de extrema necesidad.
 - ✓ Personas refugiadas, víctimas de trata de seres humanos y de explotación sexual, de violencia de género o de violencia doméstica.

RENTA DE GARANTÍA DE INGRESOS (RGI)

La **RGI** es un derecho que perciben quienes reúnen los requisitos exigidos y es complementaria con el Ingreso Mínimo Vital y los subsidios del SEPE.

Cuantía de la ayuda

874,61 euros al mes para una sola persona

1.166,15 euros mensuales para 2 personas adultas

1.195,30 euros mensuales para 2 personas (1 adulta y un menor)

1.341,08 euros mensuales para 3 personas (3 adultas o 2 adultas y un menor)

1.370,23 euros mensuales para 3 personas (1 adulta y 2 menores)

1.516,01 euros mensuales para 4 personas (4 adultas o 2 adulta y 2 menores)

1.545,16 euros mensuales para 4 personas (1 adultas y 3 menores)

1.690,93 euros mensuales para 5 personas (2 adultas y 3 menores)

1.708,08 euros mensuales para 5 personas (1 adultas y 4 menores)

REQUISITOS:

- ✓ Las personas entre 18 y 29 años tiene que haber vivido con, al menos, un año de antelación a la fecha de la solicitud, de forma independiente.
- ✓ Las personas entre 18 y 23 años tienen que estar inscritas en Lanbide Servicio Vasco de Empleo durante el año inmediato anterior al de la solicitud.
- ✓ Mínimo de empadronamiento y tener la residencia efectiva en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Euskadi de forma continuada durante, al menos, 3 años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud.
- ✓ Mínimo de empadronamiento de un año en las siguientes excepciones:
 - Personas que tienen menores a su cargo o adultas con una discapacidad igual o superior al 33 % o calificación de dependencia y personas mayores de edad o menores emancipadas que se hallen en situación de extrema necesidad.
 - Personas refugiadas, víctimas de trata de seres humanos y de explotación sexual, de violencia de género o de violencia doméstica.

Para fijar la cuantía económica a percibir se tendrá en cuenta la cantidad que se concede y/o percibe en concepto de pago de pensión de alimentos.

AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL (AES)

Las AES no son un derecho. Son prestaciones destinadas a gastos específicos de carácter ordinario o extraordinario necesarios para poder vivir dignamente. Deben dedicarse a cubrir la necesidad para el que han sido concedidas.

Si no se superan los siguientes ingresos mensuales se puede solicitar una ayuda para poder pagar el alquiler, el crédito hipotecario, la luz, el agua, la comunidad, el gas, el dentista, las gafas...

Límite de ingresos mensuales. 14 pagas

1.124 euros 1 persona adulta (1.311 euros en 12 pagas)

1.500 euros 2 personas (1.750 euros en 12 pagas)

1.750 euros 3 personas (2.055 12 pagas)

1.987 euros 4 personas (2.318 12 pagas)

2.196 euros 5 persona (2.562 12 pagas)

Límite de ingresos mensuales para pensionistas. 14 pagas.

1.425 euros 1 persona (1.662 euros en 12 pagas)

1.800 euros 2 personas (2.100 euros en 12 pagas)

2.025 euros 3 personas (2.363 euros en 12 pagas)

¿Qué gastos cubren las AES?

- ✓ Gastos de alquiler y créditos hipotecarios.
- ✓ Gastos de luz, agua, comunidad, basuras...
- ✓ Electrodomésticos de línea blanca (lavadora, frigorífico...)
- ✓ Mantenimiento de la casa (instalación eléctrica, fontanería, persianas...)
- ✓ Arreglos de la comunidad (fachada, tejado, portal...)
- ✓ Atención sanitaria no cubierta por Osakidetza: Dentistas, gafas..

Los requisitos de acceso a las AES son:

- ✓ Constituir una unidad económica independiente con 6 meses de antelación, es decir llevar más de 6 meses empadronado o empadronada fuera del hogar familiar.
- ✓ Estar empadronado en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma del País Vasco al menos 6 meses antes de la fecha de presentación de la solicitud.
- ✓ Tener 18 años cumplidos, salvo si el solicitante tiene a su cargo menores o se es una persona huérfana.

COMPLEMENTO DE PENSIONES

Es un derecho. Es decir se les concederá a todas las personas o familias que cobren una pensión. Se garantizará una ayuda en 12 pagas. Podrán solicitarlas aquellas personas y/familias que no superen las siguientes cuantías:

950 euros al mes para una persona

(se complementa hasta los 1.107,84 en 12 pagas)

1.200 euros mensuales para dos personas

(se complementa hasta 1.399,38 en 12 pagas)

1.350 euros al mes para tres personas

(se complementa hasta 1.574,91 en 12 pagas)

LA PRESTACIÓN COMPLEMENTARIA DE VIVIENDA

Es un derecho para titulares de las prestaciones de LANBIDE y las Ayudas de Emergencia Social. Ayuda para hacer frente a los gastos de alquiler; su cuantía es de 300 euros al mes.

Requisitos:

- ✓ **Residir en un piso de alquiler y tener 3 años de inscripción en el Servicio Vasco de Vivienda-Etxebide** (en caso de haber comprado una vivienda se ha de solicitar las Ayudas de Emergencia para los gastos de la hipoteca).
-

¿A DÓNDE HAY QUE DIRIGIRSE PARA SOLICITAR ESTAS PRESTACIONES SOCIALES?



Para solicitar la Estímulos al Empleo, la Renta de garantía de ingresos, los Complementos de Pensiones y la Prestación Complementaria de Vivienda hay que ir a la oficina del Servicio Vasco de Empleo-Lanbide, en Basurko (Barrio San Miguel) s/n o hay que solicitar cita previa llamando al 945 160 600 o mediante el siguiente enlace: <https://www.lanbide.euskadi.eus/atencion-presencial/weblan00-content/es/>

Para solicitar las Ayudas de Emergencia Social (AES) has de pedir cita previa con los servicios sociales de base municipales. En Irun hay que llamar al 010 o al 943 50 51 52 si se llama desde fuera del municipio. O acercándose a Servicios Sociales en Pza. Urdanibia, 6 o directamente en el teléfono 943 50 53 57.



PARA MÁS INFORMACIÓN:

Oficina Alternativa de Información sobre las Prestaciones Sociales:

- **Erletxea, Iñigo de Loiola, 9-11, Irun**
- **Correo Electrónico:** bulego@erletxea.org
- **HORARIO DE ATENCIÓN:** LUNES DE 12:00 A 13:00 HORAS.
- **Web:** <https://www.erletxea.org>

